

---

**Instrucción 150: EVALUACIÓN ESTATAL Y DE DISTRITO Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE PADRES**

---

**INSTRUCCIÓN 150: EVALUACIÓN ESTATAL Y DE DISTRITO Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE PADRES**

Al comienzo del año escolar, cada escuela del Distrito Escolar de Manchester debe notificar a los padres de cada estudiante que pueden solicitar, y la agencia local de educación (local educational agency, LEA) le brindará a los padres que lo soliciten (de manera oportuna), información sobre cualquier política estatal o de la LEA relacionada con la participación del estudiante en cualquier evaluación de responsabilidad impuesta por la sección 1111 (b)(2) y por el Estado o la LEA.

En caso de que un padre decida que su hijo no participe en alguna evaluación, el Distrito Escolar de Manchester y cada una de sus escuelas debe poner a disposición a través de medios públicos, lo que incluye publicar de forma clara y de fácil acceso en el sitio web del Distrito Escolar de Manchester y, en la medida de lo posible, en el sitio web de cada escuela y nivel de grado según lo exija el estado para cumplir con la Sección 1111, otras evaluaciones requeridas por el estado y en cualquier lugar donde dicha información esté disponible y sea viable para compartir, las evaluaciones requeridas en todos los distritos y deben incluir lo siguiente: el objeto por evaluar, la finalidad para la cual se diseña y se utiliza la evaluación, el origen de la solicitud de la evaluación, dónde dicha información está disponible, la cantidad de tiempo que los estudiantes invertirán en realizar las evaluaciones, el cronograma de la evaluación y el tiempo y formato para la divulgación de resultados.

Coordinación de primera lectura: 9 de mayo del 2016

Segunda lectura y aprobación de la BOSC: 23 de mayo del 2016

*Esta política entró en vigor el 1 de julio del 2016*